



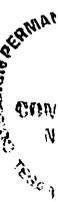
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA DEPARTAMENTAL DE DANLI, CON SEDE EN DANLI ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, **"EL CONTRATANTE"** y **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1979-06949**, con número de Registro Tributario No. **05011979069498**; actuando en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. de C.V. (Eso Seguridad)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número trescientos sesenta y tres (363), autorizada por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de Octubre de 2006, inscrita bajo el No 759 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro quien en adelante se llamara **"EL CONTRATISTA"**, ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 1, CON SEDE EN LA CEIBA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.);** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Departamental de Danlí con sede en la ciudad de Danlí departamento de El Paraíso contiguo a la 110 Brigada necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Departamento de Danlí, que está ubicada en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso contiguo a la 110 Brigada.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **NUEVE (9)** meses a partir del primer (1) día de abril de dos mil dieciséis (2017) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 289,800.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (32,200.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente forma: DOS (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y dos (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 7:00am a 5:00pm y de 5:00pm a 7:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las perdidas por

hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRATISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- g) **EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- h) **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal. -i) Proporcionar a **EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -a) Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -e) Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- d)

Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; e) Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: 1.-El mutuo consentimiento de las partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3.- Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; 4.- Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS
CONTRATISTA
SIGNADO
NACIONAL

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

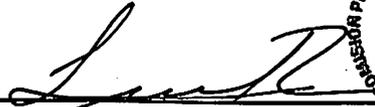
CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotol de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al veintisiete del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Firmas:

Por El Contratante:



COMISIONADO NACIONAL
COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
TEGA M.D.C. HOND C.A.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

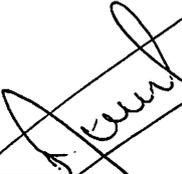
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE
ES0

HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ

Representante Legal

EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 6, CON SEDE EN CHOLUTECA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, **"EL CONTRATANTE"** y **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1979-06949**, con número de Registro Tributario No. **05011979069498**; actuando en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. de C.V. (Eso Seguridad)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número trescientos sesenta y tres (363), autorizada por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de Octubre de 2006, inscrita bajo el No 759 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro quien en adelante se llamara **"EL CONTRATISTA"**, ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 6, CON SEDE EN CHOLUTECA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 6 de COPECO con sede en la ciudad de Choluteca necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 6 de COPECO, que está ubicada en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **NUEVE (9) meses** a partir del primer (1) día de abril de dos mil dieciséis (2017) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 434,700.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (48,300.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decrete por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente forma: CUATRO (4) guardias de seguridad permanente, dos (2) en el día y dos (2) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados,

alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las perdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRASTISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- **i) Proporcionar** a **EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a)** Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -**b)** Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -**e)** Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- **d)**

Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f)** Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-** El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

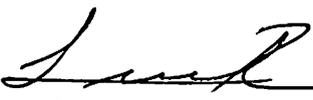
CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotol de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al veintisiete del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS
Comisionado Nacional de COPECO
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ
Representante Legal
EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 2, CON SEDE EN SAN PEDRO SULA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1979-06949**, con número de Registro Tributario No. **05011979069498**; actuando en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. de C.V. (Eso Seguridad)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número trescientos sesenta y tres (363), autorizada por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de Octubre de 2006, inscrita bajo el No 759 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 2, CON SEDE EN SAN PEDRO SULA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)**; el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 2 de COPECO con sede en la ciudad de San Pedro Sula necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias, vigilancia de las instalaciones en general

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 2, que está ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.



Handwritten signature or mark.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **NUEVE (9) meses** a partir del primer (1) día de abril de dos mil dieciséis (2017) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 289,800.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (32,200.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las perdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia,



provocados por el personal de **EL CONTRATISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- **i) Proporcionar a EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -a) Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -c) Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- d) Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; e) Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: 1.-El mutuo consentimiento de las partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3.- Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; 4.- Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

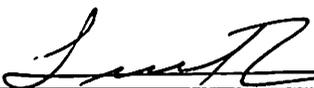
CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al veintisiete del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ

Representante Legal

EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 4 CON SEDE EN COMAYAGUA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE** y **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1979-06949**, con número de Registro Tributario No. **05011979069498**; actuando en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. de C.V. (Eso Seguridad)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número trescientos sesenta y tres (363), autorizada por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de Octubre de 2006, inscrita bajo el No 759 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 4 CON SEDE EN COMAYAGUA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que las oficinas y bodega de la Regional No 4 con sede en Comayagua, necesitan continuidad en la prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, para la protección de los bienes y equipo de logística y vehículos donados por el Gobierno y Reino de España, así como la ayuda humanitaria que se encuentra almacenada ahí para la atención de emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las oficinas y bodega de la Regional número cuatro (4), ubicada a cien (100) metros oeste de la gasolinera TEXACO, Tucán; carretera CA-5, Barrio la Independencia de la Ciudad de Comayagua, Comayagua.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **NUEVE (9) meses** a partir del primer (1) día de abril de dos mil dieciséis (2017) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Renovación del Contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 579,600.00).**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (64,400.00)** por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

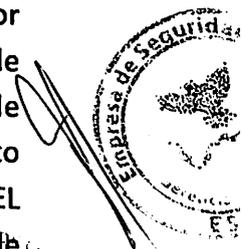
CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios a **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: **CUATRO (4)** guardias de seguridad permanente, dos (2) en el día y dos (2) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a **EL CONTRATANTE**, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de **EL CONTRATANTE**, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo,

no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRATISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- **i) Proporcionar a EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -a) Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -c) Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- **d) Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes**, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f) Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.**

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-El mutuo consentimiento de las partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3.- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; 4.- Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando EL CONTRATANTE pierda la confianza en EL CONTRATISTA en la prestación de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.**



SE
SIONADO
ACIONES
M.D.C. HONDURAS

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotol de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al veintisiete del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:

HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ

Representante Legal

EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 3, CON SEDE EN SANTA ROSA DE COPAN ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1979-06949**, con número de Registro Tributario No. **05011979069498**; actuando en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. de C.V. (Eso Seguridad)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número trescientos sesenta y tres (363), autorizada por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de Octubre de 2006, inscrita bajo el No 759 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 3, CON SEDE EN SANTA ROSA DE COPAN ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 3 de COPECO con sede en la ciudad de Santa Rosa de Copan necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 3, que está ubicada en la ciudad de Santa Rosa de Copan, Col. El Pedregal última etapa.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **NUEVE (9)** meses a partir del primer (1) día de abril de dos mil dieciséis (2017) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 289,800.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (32,200.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados,



alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRATISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- **i) Proporcionar a EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a)** Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -**b)** Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -**e)** Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- **d)** Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f)** Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-**El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al veintisiete del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ

Representante Legal

EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 5, CON SEDE EN JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, **"EL CONTRATANTE"** y **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1979-06949**, con número de Registro Tributario No. **05011979069498**; actuando en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. de C.V. (Eso Seguridad)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número trescientos sesenta y tres (363), autorizada por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de Octubre de 2006, inscrita bajo el No 759 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro quien en adelante se llamara **"EL CONTRATISTA"**, ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 5, CON SEDE EN JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 5 de COPECO con sede en la ciudad de Juticalpa necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 5 de COPECO, que está ubicada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, en el sitio llamado Chichizacapa o Boto Amor, salida a Tegucigalpa.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **NUEVE (9) meses** a partir del primer (1) día de abril de dos mil dieciséis (2017) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 289,800.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (32,200.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decrete por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

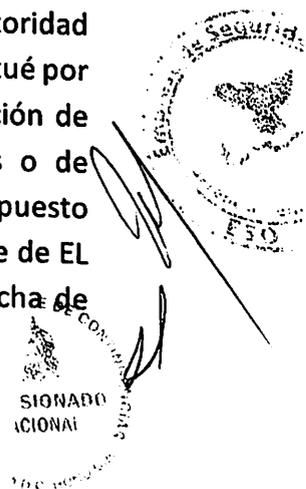
CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo,

no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRATISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- **i) Proporcionar a EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a)** Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -**b)** Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -**e)** Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- **d)** Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f)** Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-** El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



Ministerio de Seguridad
F30
SIGNADO
ACIONAL

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSUALA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotol de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al veintisiete del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ

Representante Legal

EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V.



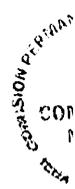
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 1, CON SEDE EN LA CEIBA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1979-06949**, con número de Registro Tributario No. **05011979069498**; actuando en su condición de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. de C.V. (Eso Seguridad)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número trescientos sesenta y tres (363), autorizada por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de Octubre de 2006, inscrita bajo el No 759 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 1, CON SEDE EN LA CEIBA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V. (Eso S. de R. L. de C.V.)**; el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 1 de COPECO con sede en la ciudad de La Ceiba necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 1, que está ubicada en Bulevar de la Amistad, contiguo a Hotel Molina.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **NUEVE (9) meses** a partir del primer (1) día de abril de dos mil dieciséis (2017) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 289,800.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (32,200.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al veintisiete del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ

Representante Legal

EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R. L. de C.V.



COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No. 2 CON SEDE EN SAN PEDRO SULA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO SA.

Nosotros, **USANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en **Administración de Empresas**, portador de la tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300. De este domicilio, actuando en **representación** de la **Comisión** Permanente de Contingencias (COPECO) con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo **Ejecutivo número 002-2016** de fecha (14) de enero de dos mil **dieciséis (2016)**, emitido por el presidente de la **Republica**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, **M.D.C.** con **Tarjeta** de Identidad numero No. **0801-1964-05883**, con número de Registro Tributario No. 08019015732108; actuando en su **condición** de Administrador, de la empresa SECURITY PRO SA **según** lo estipula en el **Instrumento Publica número CIENTO CUARENTA Y SEIS (146)** autorizado por el Notario MARIO TERESA BULNES ACOSTA, en la ciudad de Tegucigalpa, el diecinueve (19) de **marzo de año, inscrita** en el Registro Mercantil de Francisco Morazan con el numero 2731 y matricula 2542277, quien en **adelante se llama "EL CONTRATISTA"**, ambos hemos convenido en celebrar como **al** efecto celebramos, la presente **CONTRATO DE PRÉSTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No. 2 CON SEDE EN SAN PEDRO SULA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO S.A.**

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No. 2 de COPECO con sede en la ciudad de San Pedro Sula necesita la **contratación** de servicios de vigilancia para la **protección** de bienes y equipo de **logística**, vehiculos que fueron donados por el **gobierno de España**, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias, vigilancia de **las instalaciones en general y todos los servicios que ofrecen** en su carta de oferta en su numeral 11.

POR TANTO, las partes convienen en **las siguientes** cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad **privada** a **las** oficinas y bodega de la Regional No. 2, que está ubicada en la ciudad de **San Pedro Sula**, Departamento de Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente **contrato tendrá** validez una vez escrito por **las partes contratantes**, **deberá** sujetarse a lo dispuesto por las **normas** del Derecho Administrativo; el cual **tendrá** una **duración** de UN (1) mes desde el veintiocho (28) de febrero **al** treinta (30) de marzo del mismo año, **Y podrá** ser prorrogado a conveniencia de **las partes bastando** para **ello** una **notificación** por escrito con **anticipación** de (30) treinta días **al** vencimiento del **contrato**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente **Renovación del Contrato** es de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.27,000.00)**.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a **pagar** por este servicio la **cantidad** de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.27,000.00)** por mes, es importante aclarar o **señalar** que en este valor **ya está** incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto **Sobre** la Venta. Cualquier **incremento al** salario **mínimo** que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar **los valores pactados** por el servicio contratado **correrá** por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo. EL CONTRATANTE, se compromete a **pagar mensualmente** este servicio prestado, este valor se hará **efectivo a través** del Sistema de **Administración Financiera Integrada (SIAFI)**, en **los primeros cinco (5) días del siguiente**

el
el



mes, en moneda del **curso** legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: **HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES:** EL CONTRATISTA **prestará** sus **servicios** a EL CONTRATANTE de la siguiente **forma:** Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día uno (**1**) por la noche para las oficinas y bodegas, en turnos de **doce** (12) horas con un horario de **6:00** am a **6:00** pm y de **6:00pm** a **6:00** am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA **SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** a) Prestar el **servicio** de seguridad en **forma** ininterrumpida durante el horario y **forma** establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal **apto** y capacitado en **las labores propias** del **servicio** de **prestar.**- c) Los guardias deberán portar **armas**, municiones, uniforme **identificación** y **todo** material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el **servicio contratado.**- d) Verificar el **escrito** cumplimiento en su labor, los guardias **serán supervisados** constantemente por sus **supervisores** al respecto, quienes **están** investidos de la suficiente autoridad, para decidir **sobre** cualquier **asunto** de seguridad o en **relación** con este contrato, que **le está planteando.**- e) Prevenir **los** robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de **acción** criminal que puedan **ejecutarse** durante su labor de de vigilancia y que pongan en riesgo **los** bienes propiedad de EL CONTRATANTE, **así** como la Seguridad de **las** personas que se encuentran en el local **sometido** a la vigilancia, para la cual **mantendrá** comunicacion permanente para con **los supervisores**, a fin de **reportar** situaciones **normales** o de rutina, así como toda aquella que **sirva** para realizar de una **manera** eficaz la labor **encontrada.**- f) EL CONTRATISTA **se hace** responsable por robos o **perdidas** que ocurran, siempre y cuando se apruebe a **través** de **las** autoridades competentes, que **hubo** negligencias por parte de **los** guardias de seguridad; sin embargo no **será** responsable por **los daños** y perjuicios que **los** bienes sufran en caso de atentados, alteraciones **al orden** publico, disturbios, caso **fortuito** o de **fuerza** mayor.- **Las pérdidas** por **hurto** o negligencia que pudieran ocurrir **sobre los** bienes puesto bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de EL CONTRATISTA, **será** cubierto en su totalidad, de acuerdo a el valor comprobable de dichos **bienes.**- g) EL CONTRATISTA se compromete a interponer la denuncia y **acción** legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas **que cometan** actos que afectan a EL CONTRATANTE,- h) EL CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta, **costo** y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran **los** guardias y el **personal.**- i) Proporcionar a EL CONTRATANTE **informe** **sobre** la **realización** del servicio prestado en caso que **se requiera** y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**- a) Proporcionar **las** necesidades **necesarias** indispensables para el cumplimiento del **servicio** contratado, tales como: Un espacio **físico** que funciones como sede del personal de vigilancia. **-b)** Proporcionar **al** personal de guardia asignada, la posibilidad de comunicarse telefonicamente con EL CONTRATISTA, para solucionar **casos** de emergencia o **solicitar** el auxilio necesario. -e) Designar a la persona, funcionario o **empleado** que **será** el enlace con EL CONTRATISTA. **-d)** Comunicar por escrito y dentro de **las** cuarenta y **ocho** (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y **los** de **las** personas que **laboran** para el mismo; e) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o juridica que este designe en la **investigación** de **los** hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando el reconocimiento de **lugares**, **examen** de documentos, **rendición** de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, **así** como permitiendo la **realización** de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de **hechos.**- f) Proporcionar a EL CONTRATISTA **las** instrucciones **específicas** que **deberán** poner en **ejecución** **los** guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA **OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este **contrato** rescindirase por **las** siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: **1.-** El mutuo consentimientos de **las**



partes. 2.- Por **decisión** unilateral de las partes, obligandose a dar el aviso correspondiente con quince **días** de **anticipación**. 3.- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraladas; 4.- Cuando EL **CONTRATISTA** sea condenado por **los** Juzgados y Tribunales con **privación** de su libertad por **los** delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando EL CONTRATANTE pierda la confianza en EL CONTRATISTA en la **prestación** de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto **inmoral** o delictuoso que EL **CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde **presta** sus **servicios** profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se **efectúen** por **razón** de la **situación económica y financiera** del país, la **estimación** de **percepción** de ingresos **menos** a los gastos **proyectados** en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones generales del Presupuesto General de la **Republica** para el **año** 2016. En **este** caso, sin **más** obligaciones por parte de EL CONTRATANTE, que el **pago** correspondiente a **los** servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la **rescisión** o **resolución** del contrato.

CLAUSULA NOVENA: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: En caso **controversia** o discrepancia que pudiera **suscitarse** en el desarrollo del presente convenio, **las** partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones **directas** informales.

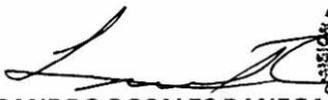
CLAUSULA DECIMA: **DOMICILIO DE LAS PARTES**: En caso de no **llegar** a una **solución** de controversia la parte **renuncia** a su domicilio y se **someten** a **jurisdicción** del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco **Morazán**.

CLAUSULA ONCEAVA: **MODIFICACION AL CONTRATO**: El presente **contrato** podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre **las** partes, y dicha **modificación** no entrara en Vigor hasta que sea firmada por **las** mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: **ACEPTACION Y CONDICIONES**: Ambas partes aceptamos **los términos** de la **presente Renovación** de Contrato, **comprometiéndonos** a dar **fiel cumplimiento** de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente **contrato** en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, el **1** de febrero del **año** 2017

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS
Comisionado Nacional de COPECO
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros **adelante** del Hospital **Militar**
Comayagüela, MDC, Honduras, CA
Tel/Fax: 504)2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:


CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
ADMINISTRADOR
SECURITY PRO SA



COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE **VIGILANCIA** Y SEGURIDAD EN **LAS OFICINAS** Y BODEGA DE LA REGIONAL NO. 4 CON SEDE EN COMAYAGUA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO SA

Nosotros, **LISANDO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, **portador** de la Tarjeta de Identidad número **0801-1969-09300**, de este domicilio, **actuando** en representación de la COMISION PERMANENTE DE **CONTINGENCIAS** (COPECO), con Registro Tributario Nacional Número 0801199995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil **dieciséis** (2016). emitido por el Presidente de la República, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se **llamará "ELCONTRATANTE y CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-05883, con número de Registro Tributario No. 08019015732108, actuando en su **condición** de Administrador, de la empresa SECURITY PRO SA **según estipula** en el **Instrumento Público** número **CIENTO CUARENTA Y SEIS** (146) autorizado por el Notario **MARIA TERESA BULNES ACOSTA**, en la ciudad de Tegucigalpa, el diecinueve (19) de **marzo** inscrita en el registro Mercantil de Francisco **Morazán** con el número 2731 y **matrícula** 2542277, quien en **adelante se llamará "ELCONTRATISTA"** ambos hemos convenido en celebrar como **al efecto** celebramos **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No. 4 CON SEDE EN COMAYAGUA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO SA** el cual **estará** bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que las **Oficinas** y bodega de la Regional No. 4 con sede en Comayagua, necesitan continuidad en la **prestación** de Servicios de Vigilancia y Seguridad, para la **protección** de los bienes y equipo de **logística** y vehículos donados por el Gobierno y Reino de España, así como la ayuda humanitaria que se encuentra almacenada ahí para la atención de emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en **las oficinas** y bodega de la Regional No. 4 ubicada a cien (100) metros **oeste** de la gasolinera TEXACO, Tucan, carretera **CA-5**, Barrio la Independencia de la Ciudad de Comayagua, Comayagua.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente **contrato tendrá** validez una vez suscrito por las partes contratantes, y **deberán** sujetarse a lo dispuesto por **las normas** del Derecho Administrativo; el cual **tendrá** una **duración** de DOS (2) meses a partir del día **primero** (1) de Enero del dos mil diecisiete (2017) **al** veintiocho de febrero (28) del mismo año. Y **podrá** ser prorrogado a conveniencia de **las partes bastando para ello** una notificación por escrito con **anticipación** de (30) treinta días **al** vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - El valor de la presente **Renovación** del **Contrato** es de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS** LEMPIRAS NETOS (LPS. 105,800.00)

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" se compromete a **pagar** por este servicio la **cantidad** de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS** LEMPIRAS EXACTOS (52,900.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya **está** incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto **Sobre** la Venta. Cualquier **incremento al** salario mínimo que se decreta por **parte** del estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar **los** valores pactados **por** el servicio contratado **correrá** por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA, Asimismo, EL CONTRATANTE**, se compromete a **pagar** mensualmente este servicio prestado, este valor se **hará efectivo** a través del Sistema de **Administración**



Financiera integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de **satisfacción** de EL CONTRATANTE. CLAUSULA QUINTA: **HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente **forma:** CUATRO (4) guardias de seguridad permanente, dos (2) por la noche para las Oficinas y bodega, en turnos de **doce** (12) horas con un horario de **6:00 am a 6:00 p.m.** y de **6:00 p.m. a 6:00 am,** de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: **OBLIGACION DEL CONTRATISTA.-** a) Prestar el servicio de seguridad en **forma** ininterrumpida durante el horario y **forma** establecida en el presente **contrato** b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal **apto** y capacitado en **las labores propias** de servicio a **prestar.-** c) Los guardias **deberán** portar **armas, municiones,** uniforme **identificación** y **todo** material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio **contratado.-** d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, **los guardias serán** supervisados constantemente por sus supervisores nombrados **al** respecto, quienes **están** investidos de la suficiente autoridad, para decidir **sobre** cualquier **asunto** de seguridad o en **relación** con este Contrato, que **le está planteando.-** e) Prevenir **los robos, hurtos y** sustracciones, así como otros riesgos de accion criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo **los bienes** propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local **sometido** a la vigilancia, para lo cual **mantendrá comunicación** permanente con **los** Supervisores, a fin de **reportar** situaciones **normales** o de rutina, así como toda aquella que **sirva** para realizar de una **manera eficaz** la labor **encontrada.-** f) EL CONTRATISTA se **hace** responsable por robos o **perdidas** que ocurran, siempre y cuando se compruebe a **través** de las autoridades competentes, que **hubo** negligencias por parte de **los** guardias de seguridad; sin embargo, no **será** responsable por **los daños** y perjuicios que **los bienes** sufran en caso de atentados, alteraciones **al orden público,** disturbios, caso fortuitos o de fuerza **mayor.-** Las **pérdidas** por hurto o negligencia que pudieran ocurrir **sobre los bienes** puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de EL CONTRATISTA, **serán** cubiertos en su totalidad, de acuerdo **al** valor comprobable de dichos **bienes.-** g) EL CONTRATISTA se compromete a interponer la denuncia y **acción** legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que **afecten** a **EL CONTRATANTE.-** h) **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, **costo** de riesgo en el equipo, transporte comida y cualquier otra necesidad que requieran **los guardias y** el personal.- i) Proporcionar a EL CONTRATANTE **informe** sobre la **realización** del servicio prestado en caso que se requiera y se **estime** conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Proporcionar **las** facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funcione como sede del personal de vigilancia. b) Proporcionar **al** personal de guardia asignado la posibilidad de **comunicarse telefónicamente** con EL CONTRATISTA, para solucionar **casos** de emergencia o **solicitar** el **auxilio necesario.-** c) Designar a la persona, funcionario o **empleado** que **será** el enlace con EL **CONTRATISTA.-** d) Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y **ocho(48)** horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y **los** de las personas que **laboran** para el **mismo;** e) Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la **investigación** de **los hechos delictivos** que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando **el** reconocimiento de **lugares, examen** de documentos, **rendición** de declaraciones, **aportando** pruebas y testimonios que tuviere, **así** como permitiendo la **realización** de cualquier diligencia que fuere necesaria para el



esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que **deberán** poner en **ejecución los** guardias para el cumplimiento del **servicio**.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DEL CONTRATO.- Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: **1.-** El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por **decisión** unilateral de las partes, **obligándose** a dar el aviso correspondiente con quince días de **anticipación**. **3.-** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **4.-** Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los **Juzgados** o Tribunales con **privación** de su libertad por **los** delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando EL CONTRATANTE pierda la **confianza** en EL CONTRATISTA en la **prestación** de sus **servicios** profesionales; **7.-** **Todo acto inhumano** o delictuoso que EL **CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus **servicios** profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se **efectúe** por **razón** de la **situación económica y financiera** del país, la **estimación** de la **percepción** de ingresos **menos** a **los gastos** proyectados en caso de necesidades imprevistas, o de emergencia, tal **como** lo indica el **artículo 68** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la **Republica** para el **año 2017**. En este caso, sin **más obligación** por parte de EL CONTRATANTE, que el **pago** correspondiente a **los** servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la **rescisión** o **resolución** del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones **directas** informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no **llegar** a una **solución** de controversia las partes **Renuncia** a su domicilio y se **someten** a la **jurisdicción** del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco **Morazán**.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente **contrato** podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha **modificación** no **entrará** en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos **los términos** de la presente. **Renovación** de Contrato, **comprometiéndose** a dar **fiel** cumplimiento de la **misma**; en Fe de lo cual firmamos el presente **contrato** en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagua, Municipio del **Distrito** Central, al primer de febrero, del dos mil **diecisiete**.

FIRMAS:

Por el Contratante:


LISANDRO ROSALES BANEGAS
Comisionado Nacional de **COPECO**

Comisión Permanente de Contingencias (**COPECO**)
Carretera a Mateo, 300 Metros **adelante** del Hospital
Militar Comayagiela, MDC. Honduras, C.A.
Tel/Fax: (504)2229-0606

LEIDO Y ACORDADO

Por el Contratista:


CARLOS ROBERTO EUNES PONCE



COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGAS PRINCIPALES DE LA SEDE CENTRAL DE COPECO, ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO S.A.

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, portador de la tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300. De este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad numero No. 0801-1964-05883, con número de Registro Tributario No. 08019015732108; actuando en su condición de Administrador, de la empresa SECURITY PRO S.A. según lo estipula en el Instrumento Publica número CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) autorizado por el Notario MARIA TERESA BULNES ACOSTA, en la ciudad de Tegucigalpa, el diecinueve (19) de marzo de año, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con el número 2731 y matricula 2542277, quien en adelante se llama "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGAS PRINCIPALES DE LA SEDE CENTRAL DE COPECO ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO S.A.**

CONSIDERANDO: Que las Oficinas Principales de COPECO necesitan la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias, vigilancia de las instalaciones.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestas el servicio de vigilancia y seguridad privada a las Oficinas Principales de COPECO, con sede en la Aldea el Ocotal, metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo, Comayagüela, Municipio del Distrito Central.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez escrito por las partes contratantes, deberá sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de TRES (3) meses desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo año 2017 . Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS NETOS (L.241,500.00) **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.80,500.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya esta incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decrete por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATENTE, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (5) días del siguiente



mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTARTANTE de la siguiente forma: Siete (7) guardias de seguridad permanente, cuatro (4) en el día tres (3) por la noche paras las oficinas y bodegas, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientas este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio de prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el escrito cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones , así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de de vigilancia y que pongan en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la Seguridad de las personas que se encuentran en el local sometido a la vigilancia, para la cual mantendrá comunicación permanente para con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada.- f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se apruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuito o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puesto bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de EL CONTRATISTA, será cubierto en su totalidad, de acuerdo a el valor comprobable de dichos bienes.- g) EL CONTRATISTA se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afectan a EL CONTRATANTE,- h) EL CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- i) Proporcionar a EL CONTRATANTE informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:- a) Proporcionar las necesidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignad, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con EL CONTRATISTA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -e) Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con EL CONTRATISTA. -d) Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; e) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, asi como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: 1.- El mutuo consentimientos de las



partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. 3.- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; 4.- Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados y Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando EL CONTRATANTE pierda la confianza en EL CONTRATISTA en la prestación de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligaciones por parte de EL CONTRATANTE, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: En caso de no llegar a una solución de controversia la parte renuncia a su domicilio y se someten a jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACIONN AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en Vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, el 1 de febrero del año 2017

Firmas:

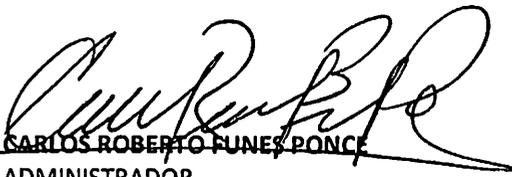
Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEAS
Comisionado Nacional de COPECO
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel/Fax: 504)2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:


CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
ADMINISTRADOR
SECURITY PRO S.A.